

Número de resolución:
PA/356/2025/7052
Fecha 27 de junio de 2025

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - A lo largo del año 2024 diversos factores climáticos han afectado negativamente a las explotaciones agrícolas productoras de faba, resultando especialmente perjudicados los productores amparados bajo regímenes de calidad diferenciada, que están sujetos a unos condicionantes y estándares de producción más exigentes.

El exceso de lluvias durante la primavera y el verano de 2024, además de retrasar las cosechas, creó las condiciones propicias para la proliferación de hongos y enfermedades en los cultivos. Para hacer frente a esta situación los cultivos adscritos a la Indicación Geográfica Protegida y a la marca de garantía Verdina de Asturias se encuentran con el problema añadido de la limitación en el uso de productos para el control de enfermedades y erradicación de plagas.

Todas estas circunstancias han afectado negativamente a las explotaciones productoras de faba amparadas en estas figuras de calidad, con unos resultados en producción certificada que indican una merma muy significativa, de hasta un 60% respecto del año 2023, año en el que la producción ya se había visto reducida por los efectos de la sequía. Esto ha llevado a que muchas de estas explotaciones estén en un estado crítico de rentabilidad, con el consiguiente riesgo de abandono, por lo que se considera necesario evitar que una actividad tradicional y representativa de nuestra cultura y patrimonio regional se vea abocada a la desaparición.

Segundo. - A la vista de las razones arriba expuestas y conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se considera necesario que se aprueben las bases reguladoras y su convocatoria para la concesión de ayudas urgentes destinadas a proporcionar la presente ayuda temporal excepcional para asegurar el mantenimiento de la viabilidad de estas explotaciones y garantizar la producción.

Tercero. - Las presentes bases y convocatoria se ajustan a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC). En concreto responden a la necesidad de regular medidas urgentes de ayuda ante la situación excepcional creada por las adversidades climáticas acaecidas en la campaña 2024 en la producción de la faba amparada por la Indicación Geográfica Protegida IGP y la marca de garantía Verdina de Asturias y, ante el riesgo de abandono de este sistema productivo por la imposibilidad de sostener dichas explotaciones.

Cuarto. - Las ayudas tiene un carácter singular, derivado del carácter excepcional de los acontecimientos que las motivan y una vigencia temporal limitada a una única convocatoria.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542670615162764			

Quinto. - Los presupuestos del Principado de Asturias para el 2025, aprobados por la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 (BOPA de 31 de diciembre de 2024), contemplan un crédito con cargo a la partida presupuestaria 19.03.711B.473.053 “Ayuda extraordinaria productores de Faba asturiana y Verdina de Asturias de Asturias”, código PEP 2025/000562 “Ayuda extra. Faba y Verdina de Asturias de Asturias”, destinado a la concesión de una ayuda temporal y excepcional para productores de faba afectados por fenómenos climáticos adversos y enfermedades vegetales en la campaña 2024 por un importe total de 600.000 euros con cargo al ejercicio 2025.

Sexto. - Dichas ayudas se incluyen en la segunda modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, en el apartado del Servicio de Desarrollo Rural dentro de las líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. —De acuerdo con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponden a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria las competencias relativas a los recursos agrícolas, forestales y ganaderos, correspondiendo a su titular el conocimiento y resolución del procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria de ayuda excepcional al amparo de lo previsto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones en el Principado de Asturias. Asimismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 67.4 del texto refundido del Régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias (en adelante TRREPPA) aprobado por Decreto Legislativo 2/1998 de 25 de junio de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial es el órgano competente para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia.

Segundo. —De conformidad con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, así como con el Decreto 88/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se atribuye competencia a la Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural.

Tercero. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 41.1 del TRREPPA y en el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 corresponde al titular de la Consejería la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

	Estado del documento	Original	Página 2 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542670615162764			

Primero.- Aprobar las bases reguladoras que regirán la concesión de una ayuda temporal y excepcional para los productores de faba bajo el sello de calidad de la Indicación Geográfica Protegida Faba Asturiana, (IGP) y bajo la marca de garantía Verdina de Asturias de Asturias, afectados por fenómenos climáticos adversos y enfermedades vegetales en la campaña 2024 en el Principado de Asturias, y que figuran en el Anexo I.

Segundo- Aprobar la convocatoria para la concesión de una ayuda temporal y excepcional para los productores de faba bajo el sello de calidad de la Indicación Geográfica Protegida Faba Asturiana, (IGP) y bajo la marca de garantía Verdina de Asturias de Asturias, afectados por fenómenos climáticos adversos y enfermedades vegetales en la campaña 2024 y que figura en el Anexo II, y autorizar un gasto para la misma de 600.000 € que se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.03.711B.473.053 “Ayuda extraordinaria productores de Faba Asturiana y Verdina de Asturias de Asturias, código PEP 2025/000562 “Ayuda extra. Faba y Verdina de Asturias de Asturias”, prevista en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 2025.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y registrar la presente convocatoria de subvenciones y sus bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1.k de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, las presentes bases reguladoras serán publicadas en el portal de transparencia del Principado de Asturias.

Quinto.- Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y la convocatoria a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

En lo que respecta a la convocatoria, la resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, en el plazo de un (1) mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Documento firmado electrónicamente por
MARCELINO MARCOS LINDEZ
El Consejero de Medio Rural y Política
Agraria
Principado de Asturias a 27 de junio de
2025 11:09:31

	Estado del documento	Original	Página 3 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542670615162764			

ANEXO I

BASES REGULADORAS QUE REGIRAN LA CONCESION DE UNA AYUDA TEMPORAL Y EXCEPCIONAL PARA LOS PRODUCTORES DE FABA BAJO EL SELLO DE CALIDAD DE LA INDICACION GEOGRÁFICA PROTEGIDA (IGP) FABA ASTURIANA Y BAJO LA MARCA DE GARANTÍA VERDINA DE ASTURIAS DE ASTURIAS, AFECTADOS POR FENÓMENOS CLIMÁTICOS ADVERSOS Y ENFERMEDADES VEGETALES EN LA CAMPAÑA 2024, ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS.

Primera. - Objeto.

- 1. La presente norma tiene por objeto regular en el ámbito territorial del Principado de Asturias el otorgamiento de una ayuda temporal y excepcional para los productores de Faba Asturiana amparada bajo el sello de calidad IGP y bajo la marca de garantía Verdina de Asturias de Asturias afectados por fenómenos climáticos adversos y enfermedades vegetales acaecidos en 2024, que afectaron a la producción de la campaña 2024.
- 2. Estas ayudas serán financiadas con fondos propios de la Administración del Principado de Asturias.
- 3. Las presentes ayudas se acogen al régimen de mínimos establecido por el Reglamento (UE) número 1408/2013 de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *mínimis* en el sector agrícola (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013), y sus posteriores modificaciones.

Segunda. - Finalidad.

- 1. La finalidad de estas ayudas es compensar a los titulares de explotaciones agrarias productores de Faba Asturiana amparada bajo el Sello de Calidad IGP y a los productores de faba de la marca de garantía Verdina de Asturias por los daños causados y las pérdidas producidas como consecuencia de factores climáticos adversos, así como por los costes adicionales a los que han tenido que hacer frente, derivados de estas circunstancias climatológicas, como la proliferación de enfermedades vegetales, para mantener un nivel adecuado de actividad en la producción de faba de estas variedades de calidad diferencia.
- 2. El ámbito territorial de aplicación de esta resolución es todo el territorio del Principado de Asturias.

Tercera. - Marco Normativo

- 1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000 y por la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre de Medidas Administrativas Urgentes.
- 2. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

3. Texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias (TRREPPA) aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

4. Reglamento (UE) número 1408/2013 de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *mínimis* en el sector agrícola (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013), y sus posteriores modificaciones.

Cuarta. - Beneficiarios. Requisitos y forma de acreditarlos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Principado de Asturias y como operadores en el Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida “Faba Asturiana” o “Fabes de Asturias” (en adelante, el Consejo regulador) como productores de las siguientes variedades:

- a. Judías secas, separadas de la vaina, de la especie *Phaseolus Vulgaris*, L., de la variedad tradicional “Granja Asturiana”.
- b. Judías secas, separadas de la vaina, de la especie *Phaseolus Vulgaris*, L., de la variedad “Verdina de Asturias”.

2. Los beneficiarios deben constar de alta en el Registro de Explotaciones Agrarias del Principado de Asturias y en el Consejo Regulador Faba Asturiana IGP sometándose a su control, y deberán contar con superficie sembrada de las variedades establecidas en el apartado anterior en el año 2024. Se darán por acreditados los requisitos anteriores mediante la verificación, con el Consejo regulador de la IGP Faba Asturiana que deberá certificar las hectáreas sembradas por cada productor en el año 2024.

3. Estar al corriente en el pago de las cuotas del Consejo Regulador.

4. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

5. No podrán tener la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias que se establecen en los artículos 13.2, 3 y 3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

Quinta. - Compatibilidad o e incompatibilidad de otras ayudas

Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras ayudas establecidas en el marco de la Política Agraria Común.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542670615162764			

Sexta. - Clase y cuantía de las ayudas.

1. La ayuda consistirá en una subvención a tanto alzado en forma de prima calculada en función de las hectáreas sembradas. El dato de las hectáreas sembradas será el que certifique el Consejo Regulador para la campaña 2024 para cada beneficiario y tipo de producto (faba o verdina).
2. La cuantía máxima de la subvención se establece de acuerdo con las siguientes primas, diferenciadas por la variedad cultivada:

Faba granja IGP: 2.200 €/ha
Verdina de Asturias: 2.000 €/ha

Séptima. - Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 71/1992, y en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003.
2. Sin embargo, todos los beneficiarios que acrediten los requisitos previstos en la base cuarta podrán tener derecho a la ayuda, por lo que no es posible establecer una prelación entre los mismos a efectos de su concesión.
3. En caso de que aplicando los importes máximos previstos en la base sexta apartado 2 se supere la dotación presupuestaria destinada a esta subvención, dichos importes se reducirán linealmente a todos los beneficiarios hasta ajustarse a la asignación presupuestaria, en aplicación del prorrateo contemplado en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003.
4. En la convocatoria de estas ayudas se desarrollará el procedimiento a seguir que en todo caso garantizará la concurrencia y la presentación de solicitudes en el caso de que sea necesario como resultado del procedimiento establecido en la misma.

Octava. - Presentación de solicitudes de ayuda e Instrucción del procedimiento.

1. Las solicitudes se presentarán en la forma y plazos indicados en el anexo II en el que se recoge la convocatoria.
2. La instrucción del procedimiento de concesión corresponde al Servicio de Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural, y se realizará de acuerdo en lo dispuesto en la Ley 38/2003 y normativa de desarrollo.
3. Las solicitudes serán revisadas por el Servicio mencionado pudiendo recabar cuantos informes o datos estime necesarios para resolver adecuadamente las mismas.
4. La comisión de valoración, órgano colegiado constituido al efecto, valorará las solicitudes y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes. Su composición será:
- Presidente: la persona titular de la Jefatura de Servicio de Desarrollo Rural

- Vocales: la persona titular de la Jefatura de la Sección de Diversificación y Grupos de Acción Local y un funcionario adscrito a la Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural
- Secretario: un funcionario adscrito a la Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural.

persona que ocupe la Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural, designará los integrantes de la comisión de valoración y fijará la fecha de constitución de la misma mediante resolución que será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es/tablon-electronico-de-anuncios>).

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución de concesión y pago motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

Novena. Resolución del procedimiento de concesión.

1. Corresponde al titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria la resolución del procedimiento de concesión.

2. Por resolución se procederá a la concesión de las ayudas correspondientes a los beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y en su caso en la convocatoria. El contenido de la resolución será, al menos, el establecido en el artículo 9.1 del Decreto 71/1992 y además indicará la desestimación de solicitudes si fuera el caso.

3. El plazo para la resolución y notificación del procedimiento de concesión será de 3 meses contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003.

Conforme establece al artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de la LPAC, la publicación de la resolución se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica asociada al Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es/tablon-electronico-de-anuncios>), y surtirá los efectos de la notificación.

4. La resolución de concesión será también resolución de pago.

5. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 y en el 123 de la Ley 39/2015, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Décima. Justificación y pago

	Estado del documento	Original	Página 7 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542670615162764			

1. La justificación de la ayuda operará de manera automática, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, con la documentación y requisitos contemplados en la presente resolución y su convocatoria, y por los importes máximos señalados en la base sexta. Para esta justificación se procederá de oficio por parte del órgano instructor a verificar los datos de superficie, con el Consejo Regulador, que deberá certificar la superficie sembrada por cada productor solicitante en las variedades incluidas en la base cuarta, en la campaña 2024, así como los requisitos de estar de alta en los registros indicados en dicha base, y al corriente en el pago de las cuotas.

2. Dado que no es necesario presentar justificación, pues el cumplimiento de los requisitos se verifica de forma previa a la resolución de concesión y pago, éste se tramitará una vez formulada la resolución de concesión que será también la de pago, y se realizará en la cuenta bancaria en la que se haya efectuado el último pago de las ayudas de la solicitud única de la PAC de la campaña 2024, o en su defecto en la cuenta que conste en el fichero Asturcón XXI de la Administración del Principado de Asturias. En caso de no constar cuenta a nombre del beneficiario será requerido por el servicio instructor para que presente por registro ficha de acreedores indicando la cuenta bancaria en la que quiere que se realice el pago.

Decimoprimera. Inspección y control.

1. El Servicio competente en materia de Desarrollo Rural podrá realizar cuantos controles administrativos e inspecciones sobre el terreno considere oportunas, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada para la percepción de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones contemplados en la presente resolución y convocatoria en su caso.

2. La solicitud de estas ayudas implica que los beneficiarios quedan comprometidos a colaborar en dichos controles e inspecciones y, a proporcionar cualquier documentación que se considere necesaria para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y le sea requerida por la autoridad competente.

Decimosegunda. —Revocación, reintegro y régimen de sanciones.

1. Procederá la revocación, y en su caso, reintegro total o parcial de las cantidades indebidamente percibidas, incrementadas con el interés de demora legalmente establecido, cuando con carácter general concurren las causas de reintegro definidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en estas bases o las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

2. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano competente, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del Servicio competente, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el

	Estado del documento	Original	Página 8 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542670615162764			

Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario.

4. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, y en los artículos 67 a 70 del TREPPA aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998.

5. En caso de detectarse infracciones y sanciones en materia de Transparencia, será de aplicación el Régimen sancionador incluido en los artículos 19 a 26 de la Ley 8/2018 de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés del Principado de Asturias.

Decimotercera. —Publicidad y Transparencia.

1. Estas subvenciones serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

2. Con esta publicidad se dará por cumplida la obligación en materia de publicidad activa y relativas a información económica, presupuestaria y estadística señaladas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE LA AYUDA TEMPORAL Y EXCEPCIONAL PARA LOS PRODUCTORES DE FABA BAJO EL SELLO DE CALIDAD DE LA INDICACION GEOGRÁFICA PROTEGIDA (IGP) FABA ASTURIANA Y BAJO LA MARCA DE GARANTÍA VERDINA DE ASTURIAS DE ASTURIAS, AFECTADOS POR FENÓMENOS CLIMÁTICOS ADVERSOS Y ENFERMEDADES VEGETALES EN LA CAMPAÑA 2024, ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS.

Primero. - Normativa reguladora.

La convocatoria se registrará por lo dispuesto en la resolución por la que se aprueba el texto de las bases reguladoras de la ayuda temporal y excepcional para los productores de Faba Asturiana amparadas bajo el sello de calidad IGP Faba Asturiana y la marca de garantía Verdina de Asturias de Asturias, afectados por fenómenos climáticos adversos y enfermedades vegetales en la campaña 2024 acogidas al régimen de *mínimis*, establecida en el anexo I.

Segundo. - Créditos presupuestarios.

1. El gasto destinado a la convocatoria de ayuda se imputará a la aplicación presupuestaria 19.03.711B.473.053 “Ayuda extraordinaria productores de Faba Asturiana y Verdina de Asturias de Asturias, código PEP 2025/000562 “Ayuda extra. Faba y Verdina de Asturias de Asturias”, prevista en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 2025.

2. La cuantía de las ayudas convocadas será de seiscientos mil euros (600.000€). Esta cuantía se distribuye de forma estimativa en:

Explotaciones productoras de faba: 490.000€
Explotaciones productoras de Verdina de Asturias: 110.000€

En el caso de que en una de las dos líneas las solicitudes recibidas no completasen el importe destinado a la misma las cantidades restantes podrán incrementar la cuantía asignada a la otra.

3. La financiación de estas ayudas se realizará íntegramente con fondos propios del Principado de Asturias.

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión

La finalidad de estas ayudas es compensar a los titulares de explotaciones agrarias productores de Faba Asturiana amparada bajo el sello de calidad IGP, y a los productores de faba de la marca de garantía Verdina de Asturias de Asturias que se han visto especialmente afectados como consecuencia de factores climáticos adversos y enfermedades vegetales ocasionados en la campaña 2024, y tienen el objetivo de mantener un nivel adecuado de actividad en la producción de faba de estas variedades de calidad diferencia.

Cuarto.—Régimen de concesión.

En atención a lo dispuesto en la base reguladora séptima, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 71/1992 y del artículo 22.1 de la Ley 38/2003.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542670615162764			

Quinto.—Requisitos para ser beneficiario.

Los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda son los recogidos en la base reguladora Cuarta.

En caso de ayudas por importe superior 30.000 euros, la acreditación del cumplimiento de la condición establecida en el apartado 6 de dicha base, se realizará en la forma establecida en el artículo 13.3 bis de la Ley General de subvenciones, y se presentará junto la solicitud de ayuda o el resto de los impresos a los que se hace referencia en el artículo 8.4 de esta convocatoria.

Sexto.- Cuantía máxima e individualizada de la ayuda.

La ayuda individualizada consistirá en una prima por beneficiario que se calculará en función del número de hectáreas sembradas e Inscritas en el Consejo Regulador multiplicadas por el importe unitario establecido en las Base reguladora sexta del Anexo I, y aplicando el prorrateo en caso de rebasarse las disponibilidades presupuestarias.

Séptimo.—Instrucción y resolución del procedimiento.

En atención a lo dispuesto en las bases reguladoras octava y novena, la instrucción del procedimiento compete al Servicio de Desarrollo Rural y la resolución del mismo a la persona titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

Octavo.—Procedimiento de concesión.

1. Las solicitudes a las que se hace referencia en el apartado 4, se dirigirán al Servicio de Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural y podrán presentarse en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>), a través de la ficha de la ayuda.

La presentación de la solicitud se hará por medios electrónicos. No obstante, conforme al artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las autoridades competentes pondrán a disposición de los titulares de las explotaciones, para facilitar y simplificar el acceso a la gestión de dichos procedimientos por medios electrónicos, las herramientas y servicios necesarios para posibilitar el ejercicio de sus obligaciones y derechos. En este caso dicha presentación se facilita a través del Consejo Regulador, al que los interesados deberán autorizar para actuar en su nombre.

En cualquier caso, las personas físicas para las que la autoridad competente no tenga acreditado fehacientemente que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, podrán presentar su solicitud a través de cualquiera de los registros presenciales de la Administración del Principado de Asturias, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación en el BOPA del extracto de la convocatoria.

	Estado del documento	Original	Página 11 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542670615162764			

3. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria se excluirán del procedimiento de concesión.

4. La Consejería de Medio Rural y Política Agraria publicará el día de inicio del período de solicitud, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias: (<https://sede.asturias.es/tablon-electronico-de-anuncios>) la relación de titulares de explotaciones para los que consta comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 1 de la base cuarta (inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias e inscripción como operadores en el Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida "Faba Asturiana" o "Fabes de Asturias" como productores de Judías secas o de "Verdina de Asturias") así como el número de hectáreas sembradas por cada productor en la campaña 2024 con derecho a ayuda (en adelante, listado provisional de beneficiarios)..

Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación en el BOPA del extracto de la convocatoria. para presentar la siguiente documentación según los casos:

- Documento de aceptación de la ayuda en los términos publicados en el listado provisional de beneficiarios, según modelo recogido en el anexo III,
- Documento de solicitud de corrección de datos respecto a los publicados en el listado provisional de beneficiarios, según modelo recogido en el Anexo IV. aportando, en su caso, la documentación acreditativa que justifique la corrección. En caso de que la corrección afecte a la superficie que figura en el listado provisional la solicitud de corrección deberá venir acompañada del certificado acreditativo de la superficie sembrada en la campaña 2024, expedido por el Consejo Regulador,
- Documento de solicitud de ayuda en caso de solicitantes que no se encuentren en la relación provisional de beneficiarios, según modelo recogido en Anexo V, que deberá ir acompañada del certificado acreditativo de la superficie sembrada en la campaña 2024, expedido por el Consejo Regulador,
- Autorización u oposición a la consulta de los datos previstos en los apartados 2, 3 y 4 de la base reguladora cuarta.

La presentación de la solicitud o la documentación prevista en el párrafo anterior podrá realizarse por los interesados igualmente a través del Consejo regulador, autorizando a este para la presentación de dicha documentación en la forma prevista en el apartado primero y siempre dentro de los plazos establecidos.

5. Los interesados podrán ejercer su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales referidos a la documentación elaborada por cualquier administración a través del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es/-/dboid-6269000005632508307573>). En el caso de que el interesado ejercite su derecho de oposición a la consulta de sus datos, estará obligado a adjuntar en ese mismo acto la documentación correspondiente a todos aquellos aspectos respecto de los que no consienta la consulta.

	Estado del documento		Original	Página 12 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV		https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704542670615162764				

6. Los interesados que no figuren en la relación a la que hace referencia el punto 4 dispondrán del mismo plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria, para formular solicitud de ayuda, aportando la documentación correspondiente de acuerdo con el modelo que se recoge en el Anexo V. Entre esta documentación deberá figurar el certificado acreditativo de la superficie sembrada en la campaña 2024, expedido por el Consejo Regulador. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido se excluirán del procedimiento de concesión.

7. Si la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.—Plazo de resolución y notificación.

1. En atención a lo dispuesto en la base reguladora novena, el plazo de resolución será de 3 meses desde la publicación del extracto de convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La notificación se realizará mediante la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica asociada al Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es/tablon-electronico-de-anuncios>) y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y surtirá los efectos de notificación previstos en la base reguladora octava.

Noveno.—Procedimiento de justificación y pago.

La justificación y pago de la ayuda se registrá por lo establecido en la base décima.

ANEXO III

MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
NIF/NIE	TIE/Certificado UE	Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico

Persona jurídica

Razón social	NIF

Representante legal (Cumplimentar solo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la solicitante o cuando esta sea una persona jurídica).

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
NIF/NIE	TIE/Certificado UE	Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico

Poder notarial Código Seguro de Verificación (CSV). Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación.

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza	Nº	Bloque	Esc.	Piso	Puerta	Código Postal
Localidad	Municipio	Provincia				

Los datos aportados en los apartados correo electrónico y teléfono serán utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

La persona solicitante declara ACEPTAR la AYUDA DESTINADA A LOS PRODUCTORES DE FABA BAJO EL SELLO DE CALIDAD DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA FABA ASTURIANA, (IGP) Y BAJO LA MARCA DE GARANTÍA VERDINA DE ASTURIAS, AFECTADOS POR FENÓMENOS CLIMÁTICOS ADVERSOS Y ENFERMEDADES VEGETALES EN LA CAMPAÑA 2024, en los términos publicados en el listado provisional de beneficiarios.

DECLARACIÓN DE INTEROPERABILIDAD

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias le informa que consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- A la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, el alta en el Registro de Explotaciones Agrarias del Principado de Asturias y en el Consejo Regulador Faba Asturiana IGP (datos previstos en el apartado 2 de la base reguladora cuarta).
- A la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, estar al corriente en el pago de cuotas del Consejo Regulador (datos previstos en el apartado 2 de la base reguladora cuarta).
- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de datos del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.



Estado del documento

Original

Página 14 de 19

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704542670615162764



DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona interesada declara:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, y no se encuentra inmerso en un proceso de reintegro de subvenciones.
- Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- Que se compromete a facilitar la realización de los controles que efectúe la Consejería de Medio Rural y Política Agraria para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas
- Que no han solicitado o percibido alguna otra ayuda de minimis durante los 3 años anteriores. En caso contrario, indicar cuales (tipo de ayuda, año e importe):

Organismo	Programa	Fecha de solicitud o concesión	Importe de solicitud o concedido

En , a de de

Firma



Estado del documento

Original

Página 15 de 19

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704542670615162764



ANEXO IV

DOCUMENTO DE SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE DATOS RESPECTO A LOS PUBLICADOS EN EL LISTADO PROVISIONAL DE BENEFICIARIOS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
NIF/NIE	TIE/Certificado UE	Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico

Persona jurídica

Razón social	NIF

Representante legal (Cumplimentar solo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la solicitante o cuando esta sea una persona jurídica).

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
NIF/NIE	TIE/Certificado UE	Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico

Poder notarial Código Seguro de Verificación (CSV). Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación.

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza	N°	Bloque	Esc.	Piso	Puerta	Código Postal
Localidad	Municipio	Provincia				

Los datos aportados en los apartados correo electrónico y teléfono serán utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.

OBJETO DE LA SOLICITUD

CORRECCIÓN DE DATOS EN EL LISTADO PROVISIONAL DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS DESTINADAS A LOS PRODUCTORES DE FABA BAJO EL SELLO DE CALIDAD DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA FABA ASTURIANA, (IGP) Y BAJO LA MARCA DE GARANTÍA VERDINA DE ASTURIAS, AFECTADOS POR FENÓMENOS CLIMÁTICOS ADVERSOS Y ENFERMEDADES VEGETALES EN LA CAMPAÑA 2024, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

N° de Hectáreas solicitadas faba de la granja IGP:		N° de Hectáreas solicitadas faba Verdina de Asturias:	
N° de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrícolas del Principado de Asturias:			
N° de operador en el Consejo Regulador:			

Corrección de otros datos



Estado del documento

Original

Página 16 de 19

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704542670615162764



DECLARACIÓN DE INTEROPERABILIDAD

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias le informa que consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- A la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, el alta en el Registro de Explotaciones Agrarias del Principado de Asturias y en el Consejo Regulador Faba Asturiana IGP (datos previstos en el apartado 2 de la base reguladora cuarta).
- A la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, estar al corriente en el pago de cuotas del Consejo Regulador (datos previstos en el apartado 2 de la base reguladora cuarta).
- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de datos del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona interesada declara:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, y no se encuentra inmerso en un proceso de reintegro de subvenciones.
- Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- Que se compromete a facilitar la realización de los controles que efectúe la Consejería de Medio Rural y Política Agraria para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas.
- Que no han solicitado o percibido alguna otra ayuda de minimis durante los 3 años anteriores. En caso contrario, indicar cuales (tipo de ayuda, año e importe):

Organismo	Programa	Fecha de solicitud o concesión	Importe de solicitud o concedido

En , a de de
Firma



Estado del documento

Original

Página 17 de 19

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704542670615162764



ANEXO V

SOLICITUD DE LA AYUDA DESTINADA A LOS PRODUCTORES DE FABA BAJO EL SELLO DE CALIDAD DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA FABA ASTURIANA, (IGP) Y BAJO LA MARCA DE GARANTÍA VERDINA DE ASTURIAS, AFECTADOS POR FENÓMENOS CLIMÁTICOS ADVERSOS Y ENFERMEDADES VEGETALES EN LA CAMPAÑA 2024

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF/NIE	TIE/Certificado UE	Teléfono (fijo/móvil)
Correo electrónico		

Persona jurídica

Razón social	NIF

Representante legal (Cumplimentar solo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la solicitante o cuando esta sea una persona jurídica).

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF/NIE	TIE/Certificado UE	Teléfono (fijo/móvil)
Correo electrónico		

Poder notarial Código Seguro de Verificación (CSV). Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación.

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza	Nº	Bloque	Esc.	Piso	Puerta	Código Postal
Localidad	Municipio	Provincia				

Los datos aportados en los apartados correo electrónico y teléfono serán utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.

OBJETO DE LA SOLICITUD

OBTENCIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LOS PRODUCTORES DE FABA BAJO EL SELLO DE CALIDAD DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA FABA ASTURIANA, (IGP) Y BAJO LA MARCA DE GARANTÍA VERDINA DE ASTURIAS, AFECTADOS POR FENÓMENOS CLIMÁTICOS ADVERSOS Y ENFERMEDADES VEGETALES EN LA CAMPAÑA 2024.

Nº de Hectáreas solicitadas faba de la granja IGP:		Nº de Hectáreas solicitadas faba Verdina de Asturias:	
Nº de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrícolas del Principado de Asturias:			
Nº de operador en el Consejo Regulador:			

DECLARACIÓN DE INTEROPERABILIDAD

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias le informa que consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- A la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, el alta en el Registro de Explotaciones Agrarias del Principado de Asturias y en el Consejo Regulador Faba Asturiana IGP (datos previstos en el apartado 2 de la base reguladora cuarta).
- A la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, estar al corriente en el pago de cuotas del Consejo Regulador (datos previstos en el apartado 2 de la base reguladora cuarta).
- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de datos del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.



Estado del documento

Original

Página 18 de 19

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704542670615162764



DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona interesada declara:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, y no se encuentra inmerso en un proceso de reintegro de subvenciones.
- Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- Que se compromete a facilitar la realización de los controles que efectúe la Consejería de Medio Rural y Política Agraria para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas
- Que no han solicitado o percibido alguna otra ayuda de minimis durante los 3 años anteriores. En caso contrario, indicar cuales (tipo de ayuda, año e importe):

Organismo	Programa	Fecha de solicitud o concesión	Importe de solicitud o concedido

En , a de de

Firma



Estado del documento

Original

Página 19 de 19

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704542670615162764

